



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000052-2018-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [2940041 - 4]

VISTO:

El documento con Exp. N° 2940041-0, del 24/08/2018, que contiene la Carta S/N, del Representante Legal-Gerente General, Cecilia Malca Segura, de la Empresa Centro Medico de Salud Ocupacional "Salud y Bienestar" SAC, con RUC N° 20561129283, con domicilio legal y domicilio del establecimiento en la calle Las Acacias N° 215-Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, quien solicita el Registro de Acreditación de Servicios de apoyo al Medico Ocupacional (SAMO); y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece en su artículo 37 que ; los Establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera que sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición;

Que, mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, establece en materia de prevención de riesgos laborales, que los trabajadores tienen la obligación de someterse a exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico, esto en concordancia con el Decreto Supremo N°005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria;

Que, mediante Resolución Ministerial N°546-2011/MINSA que aprueban Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud"; establece las categorías de los establecimientos de salud por niveles de atención consideradas por la Norma Técnica de Salud, indicando que en el primer nivel de atención de la Categoría I-3 deben realizar actividades de Salud Ocupacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios", establece que los servicios de apoyo al Médico Ocupacional como Toxicología, Laboratorio, Radiología, Espirometría, Audiometría para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, deberán tener sus funciones acreditadas y aprobadas por la Autoridad de Salud de la jurisdicción, teniendo como requisitos mínimos personal capacitado en Salud Ocupacional, infraestructura mínima y material tecnológico, dependiendo la complejidad del proceso del trabajo y de la presencia de los factores de riesgo en el ambiente de trabajo y a las evaluaciones médico ocupacionales



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000052-2018-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [2940041 - 4]

a aplicar en los trabajadores;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 004-2014/MINSA, modifican el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad" estableciendo en el numeral 6.6.1 del documento técnico en mención que la vigilancia de la salud de los trabajadores que incluye la realización de los exámenes médicos ocupacionales, atención, notificación y registro de los acontecimientos relacionados a la salud de los trabajadores es un acto médico que debe cumplir con determinadas condiciones;

Que, según Informe N° 000036-2018-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-MPFP [2940041 - 3], se informa que según solicitud presentada con fecha 24 de agosto del 2018, la Empresa Centro Medico de Salud Ocupacional "Salud y Bienestar" SAC, con RUC N° 20561129283, solicito el Registro de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional; por lo que con fecha 26 de octubre del 2018, se realizó la Visita de Verificación a la citada empresa para revisar los documentos y constatar los equipos e instalaciones del establecimiento, observándose que cuenta con lo requerido por la normativa, concluyéndose en que se otorgue el Registro de Acreditación de Servicios de apoyo al Medico Ocupacional por cumplir con lo estipulado en la normativa vigente;

Que mediante Memorando N° 474-2016-GR.LAMB/GERESA-DESA de fecha 05 de julio del 2016 la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud dispone que las Acreditaciones de Servicios de Apoyo al Medico Ocupacional, se realizaran mediante Resolución Directoral, a fin de formalizar el acto administrativo.

De conformidad a lo establecido por la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización; Ley N°27867 – Ley de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902; Ley N°27657 – Ley del Ministerio de Salud; Ley N°26842 – Ley General de Salud; Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N°024-2015-GR-LAMB/CR que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de la Lambayeque y; estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional 071-2015-GR.LAM/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL REGISTRO DE ACREDITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL "SALUD Y BIENESTAR" SAC, con RUC N° 20561129283, con domicilio legal y domicilio del establecimiento en la calle Las Acacias N° 215 - Urb. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con categoría I-3, cuyo médico responsable de salud ocupacional es el Médico Cirujano WILSON EMMERSON BECERRA LLEMPEN

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la EMPRESA CENTRO MEDICO DE SALUD OCUPACIONAL "SALUD Y BIENESTAR" SAC, brinde servicios de apoyo al



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000052-2018-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [2940041 - 4]

médico ocupacional en:

- | | | |
|------------------------|------------------------|----------------|
| 1. Laboratorio Clínico | 4. Audiometría | 7. Psicología |
| 2. Espirometría | 5. Electrocardiografía | 8. Odontología |
| 3. Radiología | 6. Oftalmología | |

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que el Registro de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional tenga una vigencia de **UN (01)** año, contado a partir de la fecha de otorgada la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los exámenes médicos ocupacionales descritos en el artículo segundo serán tomados en el domicilio del establecimiento; el incumplimiento de lo señalado, será motivo de cancelación del registro de acreditación otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la empresa en mención se encuentra supeditada a los procesos de supervisión por parte de Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINAR que la Empresa está obligada a comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque cualquier cambio o modificación en los datos o servicios de apoyo, bajo las cuales se otorgó la Renovación del Registro de Acreditación de Servicios de Apoyo al Médico Ocupacional; así como del cambio del médico ocupacional responsable. La continuidad del Registro se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos exigidos al médico ocupacional.

ARTICULO SÉTIMO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas en el modo y forma de Ley.

ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en cumplimiento a lo dispuesto por el art 5° de la Ley 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
LILIANA CELINDA DIAZ RIOS
DIRECTOR EJEC. SALUD AMBIENTAL
Fecha y hora de proceso: 31/10/2018 - 17:15:31

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>